

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de octubre de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,796	66,006
1 dólar canadiense	65,368	65,675
1 franco francés	12,898	12,967
1 libra esterlina	171,188	172,110
1 franco suizo	17,065	17,146
100 francos belgas	149,842	150,684
1 marco alemán	20,577	20,661
100 liras italianas	11,218	11,278
1 florín holandés	30,690	30,765
1 corona sueca	13,693	13,765
1 corona danesa	9,406	9,449
1 corona noruega	9,833	9,879
1 marco finlandés	15,888	15,978
100 chelines austriacos	282,507	284,631
100 escudos portugueses	241,453	243,564

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España. I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice al intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de diciembre de 1971 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías intérpretes provinciales de Almería.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías intérpretes de la provincia de Almería, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías intérpretes provinciales de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en los exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poser nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, inglés, alemán, italiano, portugués, sueco, noruego, danés, pudiendo alegarse como mérito otros.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitido a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Especificar el idioma de que deseen examinarse y los que se alegan como méritos.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, acompañando al oportuno justificante. Los españoles en el extranjero podrán presentar la documentación citada ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Tercera.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar en los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial. Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas y dos Profesores de Universidad o en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Almería.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Almería, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre legislación y ordenación turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre arte y folklore y otro sobre geografía, historia y literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías intérpretes constarán de los ejercicios oral y escritos indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escritos, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del De-

partamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refiere la base segunda, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

- a) Certificado de acta de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1966, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Almería

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter. Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Enlaces ferroviarios de Almería con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico para visitar la provincia.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Almería y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Almería y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Almería y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Hoteles y restaurantes, salas de fiestas y espectáculos en Almería y su provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Almería y su provincia.

Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, archivos y bibliotecas.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo, Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de Agencias de Viajes. Reglamentación de Camping en España.

Tema 3. La Administración turística española. Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca, emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Almería

Arte y folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Almería y su provincia: Árabe, cristiano-religioso y civiles.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. La catedral de Almería.—Su importancia y su valor monumental. Iglesias más importantes.

Tema 8. La Alcazaba.—Sus particularidades arquitectónicas. Jardines, plazas y paseos más importantes.

Tema 9. Pueblos y lugares de mayor valor artístico en la provincia.—Cabo de Gata, Cuevas de Almanzora, Vera, Mojácar.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Almería y su provincia.

Tema 11. Fiestas más importantes de Almería y su provincia.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en Almería y su provincia.

Tema 13. La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Almería.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, costas, orografía e hidrografía en Almería.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales del paisaje en Almería.—Sitios de altura.—Balnearios en la provincia de Almería.

Tema 4. Historia de Almería en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 5. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 6. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 7. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 8. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 9. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 10. La revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de Independencia.

Tema 11. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII, Isabel II.—Las guerras carlistas.—Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 12. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado.

Tema 13. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 14. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 15. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús.—San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 16. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 98.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España. La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje 1972».

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 15 de diciembre de 1965, 9 de noviembre de 1966, 11 de diciembre de 1967 y 22 de diciembre de 1970, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», con el fin de estimular y destacar la protección de este valioso medio de propaganda.

De acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden de 11 de diciembre de 1967 y la modificación de la Orden de 22 de diciembre de 1970, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», correspondientes al año 1972, por la cuantía y en la forma que la misma estableció.

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», creados por la mencionada Orden de 8 de febrero de 1964, con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

Cine profesional

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros, cuyo tema turístico sobre España podrá ser elegido libremente por el productor, dándose una mejor puntuación por el Jurado a los documentales que en igualdad de méritos muestren un mayor número de aspectos turísticos españoles.

b) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno para los mejores documentales en 35 milímetros, con el tema obligado «El turismo en España», debiendo destacarse algunos de los aspectos turísticos siguientes: «Palacios y jardines de España», «La moda y la artesanía en España», «España, país de congresos y de convenciones» y «España, paraíso de vacaciones: Paradores, campos de golf, variedad del paisaje».

c) Dos premios de 100.000 pesetas y dos accésit de 50.000 pesetas cada uno para películas realizadas en 16 milímetros, en negativo y con sonido óptico, cuyos argumentos se refieran a un tema turístico general o particular de España, puntuándose más elevadamente por el Jurado los documentales que, en igualdad de méritos, recojan aspectos turísticos más amplios.

Cine aficionado

d) Dos premios de 25.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, ocho milímetros y demás sistemas utilizados por el cine aficionado, que pueden ser sonoros o mudos y versar sobre un tema turístico de España, elegido por el realizador.

— Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonORIZADAS (salvo en el apartado «d»), de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año 1972.

4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (Avenida del Generalísimo, 39, Madrid-18), en días laborables, a las horas del Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero de 1973.

En la instancia se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad del Ministerio de Información y Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como el premio a que opta de entre los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

5.º Estos Premios serán concedidos por resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer semestre del año 1973, a la vista de la propuesta del Jurado.

6.º El Jurado que ha de fallar estos Premios, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente segundo: Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor Director de la Escuela Oficial de Cinematografía y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turística y Ordenación Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

7.º Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Resolución, previa conformidad de la Dirección General de Promoción del Turismo, y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril de 1972. En tal caso, el Jurado que determina el artículo único de la Orden de 22 de diciembre de 1970 podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

8.º Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los premios nacionales de fotografía turística en su convocatoria correspondiente al mes de noviembre de 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los premios nacionales de fotografía turística, convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Catedral de Avila». Autor: Don Gaspar Alvarez Ardaya, de Tarifa (Cádiz).

Accésit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Cielo y cal». Autor: Don Eduardo Peseiras Hurtado, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «En los Arripes (Ciudad Real)». Autor: Don Francisco Ontañón Núñez, de Madrid.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, desierto.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Trabajo y Arte. Museo Picasso (Barcelona)». Autor: Don Jaime Vaqué Casademunt, de Barcelona.

Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Turistas en Toledo». Autor: Don José Miguel Ruiz, de Valencia.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 23 de diciembre de 1971.—El Director general, Bassols Montserrat.